

Gonzalez Amorago se manifiesto igual con  
formidad de Eleccion con las limitaciones  
siguientes q. en lugar de Ant. Ortega  
nombra por Regidor de Dho. estado Guab.  
a Juan Palao Zerezo, y por lo que hace a  
quatro Regidor nombrado por el Estado No-  
ble protesto el nombram.<sup>to</sup> y mayormente  
dejo de hacerlo con objeto a que se verifique  
que la completa mitad de officio pre-  
sente q. el Orden p. el Consejo en el  
supremo de que hallandose completos los  
cuatro Regidores q. han de ser en el año pro-  
ximo venidero con los tres primeros no-  
brados y el 4.º Decano D.º Josef. Quiles como  
perpetuo queda equibria el num.<sup>o</sup> y  
la igualdad q. substancialm.<sup>te</sup> se requiere  
para q. no quede perjudicado el estado q.  
con un individuo menor y por corrig.<sup>to</sup>  
con la falta de su voto

El 1.º Sr. Palao se conformo con la Eleccion  
y exposicion del 1.º Gonzalez a excepcion  
de la novedad del nombram.<sup>to</sup> de Juan Pa-  
lao Zerezo q. en la dijo en el Ant. Ortega  
El 1.º Sr. Juan Rubio conforme entodo con el  
1.º Sr. Pedro Gonzalez

El 1.º Sr. Juan Man. Garcia se conformo con  
la eleccion y exposicion del 1.º Gonzalez  
pero en lugar de Ant. Ortega nombra  
por Regidor a Juan.º Vanez 1.º.º. En el  
estado q. los 11. Regidores del estado Noble  
se protesto no le pare perjuicio el defecto  
de nombram.<sup>to</sup> q. los 11. del estado Guab.  
respecto al quatro Regidor de Dho. Estado

